



Gobierno Municipal de  
**Matamoros**

"2021: Año de la Independencia"

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas  
y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre de 2021.

Oficio número 27092021/415.

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**  
**VICTORIA, TAM.**

Con base en las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comunico a esa Honorable Representación Popular que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de marzo del año en curso, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de un predio ubicado en el fraccionamiento Arcas y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación primaria de nueva creación.

Dicho acuerdo fue emitido con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º y 49 fracciones II, IV, XX y XXI y 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 4 fracción V y XXXVIII y 156 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y 5, 12, 13, 19, 20, 21, 30 y 32 numeral 1 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

En razón de lo anterior, le envío en archivos adjuntos la iniciativa de decreto y anexos correspondientes, para estudio y aprobación, en su caso, por esa Honorable Asamblea Legislativa.

Al agradecer de antemano su atención, sólo me queda valerme de la oportunidad para expresar a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**



**MTR. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA  
AYUNTAMIENTO  
2018 - 2021

c.c.p. Lic. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, Secretario General del Congreso.  
c.c.p. Archivo.



**RECIBIDO**  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
05 OCT. 2021  
Hora: 11:54 Anexos: 4 cp  
Recibe: \_\_\_\_\_  
copia de  
iniciativa  
13 anexos



Gobierno Municipal de  
**Matamoros**

"2021: Año de la Independencia"

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas  
y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre de 2021.

Oficio número 27092021/415.

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
VICTORIA, TAM.**

Con base en las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comunico a esa Honorable Representación Popular que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de marzo del año en curso, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de un predio ubicado en el fraccionamiento Arecas y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación primaria de nueva creación.

Dicho acuerdo fue emitido con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º y 49 fracciones II, IV, XX y XXI y 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 4 fracción V y XXXVIII y 156 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y 5, 12, 13, 19, 20, 21, 30 y 32 numeral 1 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

En razón de lo anterior, le envío en archivos adjuntos la iniciativa de decreto y anexos correspondientes, para estudio y aprobación, en su caso, por esa Honorable Asamblea Legislativa.

Al agradecer de antemano su atención, sólo me queda valerme de la oportunidad para expresar a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA  
AYUNTAMIENTO  
2018 - 2021

c.c.p. Lic. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, Secretario General del Congreso.  
c.c.p. Archivo.





que en su artículo 3º detalla que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Por su parte, el artículo 49 del ordenamiento antes mencionado otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; y las obligaciones de intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal; de fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley; y de auxiliar a las autoridades federales y estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes, así como en la atención de los servicios públicos encomendados a ellas.

A este respecto, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto LVII-67, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 85, de fecha 23 de octubre de 1999, en su artículo 3.º establece que: *“La educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Constituye además un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.”*

Y en su Capítulo III señala a los Ayuntamientos entre las autoridades educativas, concediéndoles –en su artículo 13, fracción IV– la atribución para donar o facilitar, en la medida de sus recursos, terrenos para la construcción de edificios escolares, que favorezcan el desarrollo de la educación.

En ese sentido, este Ayuntamiento de Matamoros adquirió mediante contrato de donación de fecha 15 de octubre de 2019, un terreno urbano etiquetado como área de equipamiento ubicada en el Lote 1, Manzana 83, del Fraccionamiento Arcas de esta ciudad, con superficie de 22 961.61 m<sup>2</sup>, el cual celebró ante la fe del Lic. Leonardo Corona Álvarez, Notario Público No. 113 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con



ejercicio en este municipio e inscrito en el Instituto Registral y Catastral como Finca No. 11859. (Anexos 1, 2 y 3)

Es el caso que en fecha 7 de febrero de 2020, la Titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo Matamoros, a través del oficio número CREDEM/PE/108/2020 (Anexo 4), solicitó al Presidente de este Municipio analizar la posibilidad para la asignación mediante donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, de una fracción del terreno descrito en el párrafo que antecede, para la autorización de la escuela primaria de nueva creación en el fraccionamiento Arecas.

A este respecto, la Dirección Jurídica del Municipio, mediante el oficio número 576/2020, de fecha 24 de agosto de 2020 (Anexo 5), comunicó a la Titular del CREDE Matamoros que en el predio mencionado existe la construcción de un inmueble cuyo fin es la operación de una escuela de educación primaria y solicitó su opinión por escrito, para continuar el proceso de integración del expediente y estar en posibilidad de someter a la consideración de este Ayuntamiento la donación del mismo.

En relación con lo anterior, la titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo Matamoros, en fecha 21 de enero de 2021, mediante el oficio número SET/UE/DCREDE/CREDEMAT/025/2021 (Anexo 6), envió a la Dirección Jurídica el Cuestionario de Estudio de Factibilidad, Censo y Mapa de ubicación de la posible nueva creación de la escuela primaria del fraccionamiento Arecas de este Municipio y solicitó, de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, la asignación del terreno escolar a través del trámite de donación por parte del Ayuntamiento de Matamoros.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, a través del documento número SEDUE-062/2021, de fecha 28 de enero de 2021 (Anexos 7, 8 y 9), informó a la Dirección Jurídica que en razón de su solicitud del dictamen de factibilidad de donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la autorización de una escuela primaria en el fraccionamiento Arecas de



esta ciudad, procedió al estudio de la documentación y a la realización del levantamiento topográfico del predio, arrojando lo siguiente:

*““1. Una vez analizados los archivos que obran bajo el resguardo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se localizó como propiedad Municipal el área de equipamiento identificada como lote número 1, manzana 83 del Fraccionamiento Arcas del Municipio de Matamoros, con una superficie total de 22,961.61 m<sup>2</sup>., y de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias:*

*Norte: 53.69 metros con calle Roble*

*Norte: 63.32 metros con calle Roble*

*Noroeste: 4.05 metros en línea curva con las calles Roble y Belladona*

*Noroeste: 102.45 metros con calle Roble*

*Sur: 197.14 metros con calle Capullo*

*Noreste: 5.52 metros en línea curva con calle Roble y Capullo*

*Este: 165.62 metros con calle Capullo*

*Sureste: 4.01 metros en línea curva con calle Capullo*

*Suroeste: 4.47 metros con línea curva con la calle Capullo y Belladona*

*Oeste: 85.66 metros con calle Belladona*

*2. Que del levantamiento físico realizado por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano se determinó que la fracción sobre la cual se encuentra construida la escuela primaria cuenta con una superficie de 6,725.13 m<sup>2</sup>., y se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias:*

*Norte: 68.25 metros con calle Roble*

*Este: 129.67 metros con calle Capullo*

*Sur: 62.91 metros con fracción restante de área de equipamiento*

*Oeste: 88.18 metros con fracción restante de área de equipamiento*

*3.- Que el artículo 4 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas señala que el “Área de Cesión es la superficie de terreno que los fraccionadores deben donar al Ayuntamiento a título gratuito para destinarse a áreas verdes y equipamiento*



*urbano, que será inalienable, intransmisible, imprescriptible e inembargable, con excepción de lo dispuesto por esta Ley;*

*Por su parte, el diverso 156 fracción II de la citada ley contempla los casos de excepción por medio de los cuales se puede transmitir el área de cesión, lo que se transcribe a continuación: "...Como excepción a lo antes citado en esta misma fracción, cuando se trate de organismos o instituciones públicas del Estado, cuyos fines estén relacionados con los usos a que se refiere esta fracción, se podrá transmitir la propiedad de las superficies de equipamiento que se autoricen por el Ayuntamiento, y que en todo caso se justifiquen como estrictamente necesarias para su funcionamiento."*

*4.- Que una vez analizado el presente caso y satisfechos los requisitos de excepción contemplados en la ley, con fundamento en lo que el artículo 34 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, se emite la presente opinión, resultando **FACTIBLE** otorgar en donación el área de equipamiento propiedad municipal en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la creación de una Escuela de Educación Primaria.*

*5.- La presente opinión no constituye una autorización y para cualquier contrato traslativo de dominio deberá someterse a la consideración y aprobación del H. Cabildo de Matamoros, de conformidad con lo que dispone el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.*

*6.- Por último, me permito adjuntar 4 tantos del plano realizado por personal adscrito a la Secretaría a mi cargo..."*

En efecto, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, expedida por el Honorable Congreso del Estado a través del Decreto LXIII-777, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 16, de fecha 5 de febrero de 2019, establece en su artículo 4 fracciones V y XXXVIII que las áreas de cesión son las superficies de terreno que los fraccionadores deben donar al



Ayuntamiento a título gratuito para destinarse a áreas verdes y equipamiento urbano, que será inalienable, intransmisible, imprescriptible e inembargable, con excepción de lo dispuesto por la misma ley; y describe el equipamiento urbano como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas de traslado y de abasto.

Por su parte, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto No. LVIII-1143, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 4, de fecha 11 de enero de 2005, en su artículo 5, numeral 1, inciso i, dispone que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, establece que para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.

Lo anterior, atendiendo a la clasificación que de los propios bienes señala la referida ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32; a saber:

***Artículo 13.** Los bienes del Estado o de los Municipios del mismo, pueden ser:*

***a).- Bienes del dominio público; o***

***b).- Bienes del dominio privado.***

...

***Artículo 19.** Son bienes del dominio privado, aquellos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.*

***Artículo 20.***

***1.- Son bienes del dominio privado: ...***

***f).- Los inmuebles que por cualquier título adquieran el Estado o los municipios en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público. ...***



**Artículo 21.** *Los bienes referidos en el artículo anterior pasarán a formar parte del dominio público cuando sean destinados al uso común o a un servicio público.*

...

**Artículo 29.** *Los bienes del dominio privado estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y serán utilizados por los poderes del Estado y los Municipios para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.*

**Artículo 30.** *Los inmuebles del dominio privado del Estado y de los Municipios son inembargables e imprescriptibles.*

...

**Artículo 32.**

**1.-** *Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos: ...*

**IV.-** *Donación en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos; ...”*

En ese sentido, el presidente de la Comisión de Oficialía Mayor del órgano de Gobierno Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio número 36/2021, el Dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de un predio ubicado en el fraccionamiento Arecas y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación primaria de nueva creación. <sup>(Anexo 10)</sup>

Acuerdo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento de Matamoros, Tam., en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 5 de marzo de 2021 <sup>(Anexo 11)</sup>, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** *Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en fraccionamiento Arecas con una superficie de 6,725.13 m<sup>2</sup>, y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación primaria*





*de nueva creación, con base en el dictamen de procedencia y factibilidad emitidos por el Centro Regional de Desarrollo Educativo en Matamoros y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente, con las siguientes medidas y colindancias:*

*Al Norte: 68.25 metros con calle Roble,*

*Al Este: 129.67 metros con calle Capullo,*

*Al Sur: 62.91 metros con fracción restante al aérea de equipamiento, y*

*Al Oeste: 88.18 metros con fracción restante de área de equipamiento.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *La donación quedará sujeta a las siguientes condiciones:*

*a) Si el donatario no utiliza el bien para la construcción de una escuela de educación primaria dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del terreno, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.*

*b) En caso de desastre, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble, para que el mismo sea administrado por el titular de la Unidad Operativa de Protección Civil, en el lapso que dure la contingencia o hasta que las funciones propias del edificio lo permitan.*

**ARTÍCULO TERCERO.** *Se faculta al Presidente Municipal, al Segundo Síndico y al Secretario del Ayuntamiento a realizar los trámites relativos a la obtención de la autorización por parte del Honorable Congreso del Estado.*

**ARTÍCULO CUARTO.** *Remítase el presente acuerdo mediante la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación en su caso. ...”*

En este aspecto, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 51, penúltimo párrafo, señala:



*“b).- Se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de los actos jurídicos siguientes:*

...

**2.- Donaciones, cuando el Ayuntamiento participe como donante.**

...

*En los supuestos previstos por este inciso, el acuerdo de Cabildo se remitirá adjunto a la iniciativa que al efecto se presente ante el Congreso del Estado. ...”.*

A este respecto y para la integración de la iniciativa mencionada, la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio número 639/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, solicitó al titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas la realización de las gestiones pertinentes ante la Dirección General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, para la elaboración y expedición del plano del proyecto de construcción del jardín de niños de nueva creación en el predio municipal ubicado en el fraccionamiento Pueblitos de esta ciudad, el cual ha quedado descrito en la presente Exposición de Motivos. (Anexo 12)

En contestación, la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con la intención de coadyuvar en el proceso de presentación de esta iniciativa ante esa Honorable Representación Popular, remitió al Presidente Municipal, mediante el oficio número SET/SPL/01088/20-21, de fecha 5 de agosto de 2021, el proyecto arquitectónico del servicio educativo referido. (Anexo 13)

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL**



**ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,  
PARA LA OPERACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE NUEVA  
CREACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación primaria de nueva creación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas que se refiere cuenta con las siguientes características:

**Localización:** Fracción del Lote número 1, Manzana 83, Fraccionamiento Arcas, Municipio de Matamoros, Tam.

**Superficie total:** 6 725.13 m<sup>2</sup>.

**Medidas y colindancias:** Al Norte: 68.25 metros con calle Roble; al Este: 129.67 metros con calle Capullo; al Sur: 62.91 metros con fracción restante al aérea de equipamiento; y al Oeste: 88.18 metros con fracción restante de área de equipamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Gobierno Municipal de  
**Matamoros**

**ATENTAMENTE**



**MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
SECRETARÍA  
AYUNTAMIENTO  
2018 - 2021



**C.P. ISIDRO JESÚS VARGAS**

**FERNÁNDEZ**  
**SEGUNDO SÍNDICO**  
SINDICOS Y REGIDORES  
H. MATAMOROS, TAM.

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN.

*Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación primaria de nueva creación.*